

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:61333

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/09-135168

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 38938 del 24 de junio de 2014, la Superintendencia de Industria y Comercio resolvió revocar la decisión contenida en la Resolución No. 56661 del 27 de septiembre de 2013, por medio de la cual se concedió una patente de invención, y enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones con el fin de practicarse un nuevo examen de patentabilidad a la materia de la solicitud.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 11 de agosto de 2014 con el No. 09-135168-00020-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad NAME DROP SARL solicitó aclaración de la mencionada resolución (recurso de reposición), con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La interesada al recurrir pretende que la Resolución No. 38938 sea aclarada y como consecuencia *“se corrija el artículo 3º de la parte resolutive de la citada providencia, eliminando la expresión ‘advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.’...”*

Lo anterior por cuanto este Despacho al resolver el recurso interpuesto contra la Resolución No. 56661, por medio de la cual se concedió una patente de invención, *“consideró procedente efectuar un segundo requerimiento de fondo de la solicitud, conforme la posibilidad prevista en el artículo 45 de la Decisión 486 ...”*

Considera la recurrente que *“existe una clara contradicción entre la parte considerativa y la parte resolutive de la providencia en cuestión, toda vez que es evidente que si este Despacho ha dispuesto efectuar el segundo examen de fondo de la solicitud, mal podría haber declarado simultáneamente el agotamiento de la vía gubernativa, ya que esto se traduciría en una ostensible violación al debido proceso de mi representada.”*

Por lo anterior pide *“Aclarar el artículo 3º de la parte resolutive de la Resolución No. 38938 del 24 de junio de 2014.”*

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:61333

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/09-135168

Revisadas las actuaciones seguidas en este expediente con el fin de verificar las afirmaciones de la recurrente se encuentra que, efectivamente, mediante Resolución No. 38938 del 24 de junio de 2014 se resolvió revocar la decisión contenida en la Resolución No. 56661 del 27 de septiembre de 2013, por medio de la cual se concedió una patente de invención. De igual manera se dispuso “enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones” con el fin de practicar un nuevo examen de patentabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Decisión 486.

No obstante lo anterior, en el ARTÍCULO TERCERO de la citada Resolución 38938 se dispuso, adicionalmente, notificar a los interesados *“advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.”*

CUARTO: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo son fines del recurso de reposición aclarar, modificar o revocar la decisión adoptada.

En este caso advierte la Oficina que hay lugar a aclarar la Resolución No. 38938 del 24 de junio de 2014 en cuanto se dispuso equivocadamente tener por “agotada la vía gubernativa”, comoquiera que la consecuencia de la revocatoria fue la continuación del trámite de la solicitud efectuando, en primer término, un nuevo examen de patentabilidad en los términos del artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto debe eliminarse del ARTÍCULO TERCERO de la referida Resolución la expresión “por lo cual queda agotada la vía gubernativa”

Por lo anteriormente anotado, resulta procedente aclarar la Resolución No. 38938 del 24 de junio de 2014 en los términos antes referidos.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución No. 38938 del 24 de junio de 2014 en su ARTÍCULO TERCERO, en cuanto dispone declarar agotada la vía gubernativa, debiendo en consecuencia suprimirse la expresión: “por lo cual queda agotada la vía gubernativa”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás consideraciones y disposiciones de la Resolución No. 38938 no sufren modificación alguna.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:61333

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/09-135168

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad NAME DROP SARL, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14 Oct 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, cavelier@cavelier.com

Doctor(a)

JULIO JOSE SENEOR LOVNSTAMM, SENEORYSENEOR@SENEORLAWYERS.COM

Elaboró: Jesus Fernel Garcia Garcia

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: José Luis Londoño Fernández